

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 677-2014-MTC/16

Lima, 11 DIC. 2014

Vista, la carta TP.130600.877.14.JS con P/D N° 206882, remitido por la empresa CESEL S.A., a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo para la ampliación de las áreas auxiliares tipo canteras ubicadas: Km 34+700 (LI) y Km 35+800 (LI) de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, "Tramo: Dv. Imata - Ocollo - Negromayo". ; y ,

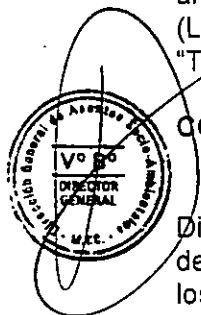
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°087-2012-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2012 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) a nivel definitivo del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo: Dv. Imata - Ocollo - Negromayo;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 086-2014-MTC/16.01.YMCM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Ambiental para la ampliación de las áreas auxiliares tipo canteras ubicadas: Km 34+850 LI, Km 35+900 LI, (ampliación de cantera), Km 34+700 LI, y 35+800 LI, para la construcción de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carretera Yauri - Negromayo - Imata, "Tramo: Dv. Imata - Oscollo - Negromayo", ubicadas en las siguientes coordenadas:

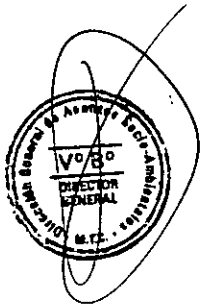
Área auxiliar : ampliación de canteras
 Tiempo de uso, 24 meses
 Área de la cantera en coordenadas UTM sistema WGS-84, Zona 19s.

AMPLIACIÓN DE CANTERA KM 35+800 (Sector N°01)

VERTICE	ESTE	NORTE
V1	278747.952	8288037.320
V2	278752.580	8288003.337
V3	278794.291	8287823.865
V4	278806.767	8287779.377
V5	278839.285	8287867.985
V6	278864.918	8287817.224
V7	278876.441	8287858.476
V8	278807.281	8287947.843
V9	278825.293	8288036.138

AMPLIACIÓN DE CANTERA KM 35+800 (Sector N°02)

VERTICE	ESTE	NORTE
V1	278816.017	8287321.915
V2	278860.721	8287311.772
V3	278876.477	8287326.340
V4	278888.439	8287381.892
V5	278868.941	8287482.783
V6	278875.989	8287571.914
V7	278866.557	8287646.495
V8	278851.550	8287574.149
V9	278859.063	8287552.329
V10	278843.772	8287459.899



Área auxiliar: ampliación de canteras
 Tiempo de uso, 24 meses
 Área de la cantera en coordenadas UTM sistema WGS-84, Zona 19s.

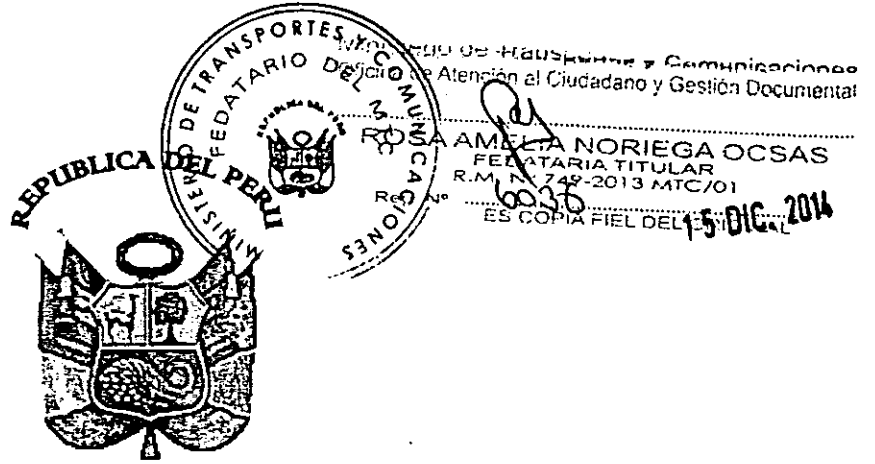
AMPLIACIÓN DE CANTERA KM 34+700 LI

VERTICE	NORTE	ESTE
V1	8286952.312	278944.938
V2	8286947.797	279025.425
V3	8287008.546	279025.287
V4	8287079.995	279005.034
V5	8287111.621	278985.172
V6	8287126.811	278966.171
V7	8287090.569	278966.171
V8	8287078.239	278956.410
V9	8287037.604	278978.763
V10	8286995.000	278979.093

Precisando además que no se encuentra área natural protegida cercana, por lo que no requiere solicitar opinión de la autoridad competente;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°143-2014-MTC/16.03.KJB de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobar la solicitud de ampliación de las áreas auxiliares de las canteras Km 34+850 LI, Km 35+900 LI, (ampliación de cantera), Km 34+700 LI, y 35+800 LI, en el componente social;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 677-2014-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 056-2014-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

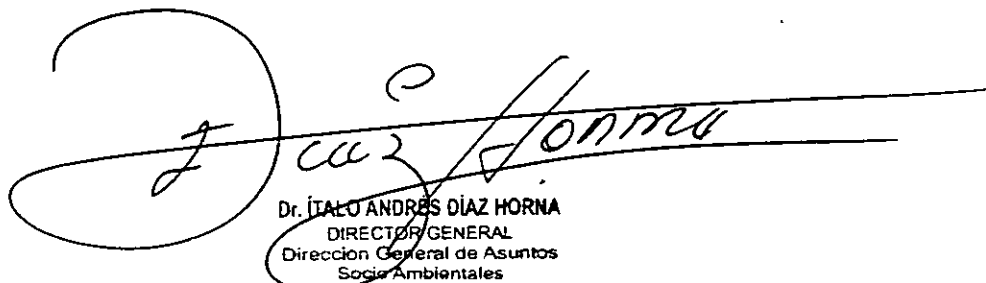
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para la ampliación de las áreas auxiliares de las canteras Km 34+850 LI, Km 35+900 LI, (ampliación de cantera), Km 34+700 LI, y 35+800 LI, para la construcción de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo: Dv. Imata - Ocollo - Negromayo", en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa CESEL S.A. y a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

